



PARRAL,

DECRETO AFECTO Nº

VISTOS

- 1).- Contrato Honorarios de fecha 01 de abril del año 2021, entre la I. Municipalidad de Parral y don CLAUDIO ANTONIO CHANDIA.
- **2).-** Decreto Afecto N°922 de fecha 12 de abril del año 2021, que aprueba el contrato de prestación de servicios del prestador individualizado, vigente al 31 de diciembre del año 2021.
- **3).-** Contrato de Honorario de fecha 19 de abril del año 2022, suscrito entre la l. Municipalidad de Parral y don **CLAUDIO ANTONIO CHANDIA**.
- **4).-** Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022
- **5).-** Decreto Afecto Nº2170, del 14 de diciembre del año 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2022.
- **6).-** La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- **7).-** Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- **8).-** Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- **9).-** Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- **11).** Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio del año 2021, que delega en el Cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar los Decretos Exentos, Afectos y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa".
- **12).-** Decreto Exento N°2511 de fecha 01 de julio del año 2021 que corrige el Decreto Exento N°2454 de fecha 29 de junio del año 2021.
- **13).** Decreto Exento Siaper N°476 de fecha 14 de abril del año 2022, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Roberto Rosas Villarroel.
- 14).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- **15).-** Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 01 de abril del año 2021, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don CLAUDIO ANTONIO CHANDIA CHANDIA, Cédula Nacional de Identidad Nacional de Identidad Nacional, con una vigencia del 01 de abril del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, por horas efectivamente realizadas. Contrato que fue aprobado mediante Decreto Afecto N°922 de fecha 12 de abril del año 2021.
- **2.- Que,** conforme a Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, "Imparte instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado", reinterpretando lo establecido en el Artículo N° 11 de la ley 18.834 y N° 4 de la ley 18.883; la cual aplica de forma supletoria a la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".
- 3.- Que, este Departamento con fecha 19 de abril del año 2022, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don CLAUDIO ANTONIO CHANDIA, Cédula Nacional de Identidad N°







DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 19 de abril del año 2022, entre la I. Municipalidad de Parral y don CLAUDIO ANTONIO CHANDIA CHANDIA, Cédula Nacional de Identidad Nº contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- ESTABLEZCASE, que la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios por hora realizada la suma de \$2.800.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social del prestador. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador deberá presentar de forma mensual, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por el encargado del establecimiento donde preste sus servicios, o quien le subrogue en su ausencia de estos, quien les subrogue en el cargo, quienes actuarán como supervisores de la ejecución de este contrato.- En concordancia de lo señalado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, podrá emitir un procedimiento detallado del Cobro de los servicios realizados por el personal a honorarios.-
- 3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el 01 de abril del año 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive.- La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades de la prestadora, Informe deficiente del trabajo realizado, por mutuo acuerdo entre las partes, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-
- **4.- IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2022.- "

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE."Por orden de la Sra. Alcaldesa"





MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
Administradora Municipal

JAO/MSM/ifc DISTRIBUCIÓN:

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 19 de abril de enero del año 2022, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Administradora Municipal doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, Cedula Nacional de Identidad N° y por la otra parte don CLAUDIO ANTONIO CHANDIA CHANDIA, Cédula Nacional de Identidad N°14.023.066-9, domiciliado en Población Bullileo, calle Don Guillermo Solar N°15, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "El Prestador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Que, Don CLAUDIO ANTONIO CHANDIA CHANDIA, al 31 de diciembre del año 2021, prestó servicios como Auxiliar de Servicios, en el Departamento de Salud Municipal de Parral.-

SEGUNDO: Que, conforme a Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, "Imparte instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado", reinterpretando lo establecido en el Artículo N° 11 de la ley 18.834 y N° 4 de la ley 18.883; la cual aplica de forma supletoria a la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"; en el referido dictamen se indica que los órganos de la Administración del Estado podrán contratar sobre la base de Honorarios conforme a la naturaleza de este tipo de contrato, la cual es: ocasional, específica y transitoria. Sin perjuicio de lo anterior el referido dictamen estableció algunas exclusiones tales como: Contratos a honorarios convenidos con el personal del área de salud, a fin de cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia, honorarios que se hayan contratado con cargo a los fondos previsto en la ley 21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; entre otras. Además se excluye temporalmente la aplicación de este dictamen para el personal contratado a honorarios que tenían contrato vigente al 31 de diciembre de 2021.-

<u>TERCERO</u>: Que, don CLAUDIO ANTONIO CHANDIA CHANDIA, podrá ser contratado sobre la base de honorarios, conforme los establece el Dictamen de Contraloría General de la República N° E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, toda vez que, sus funciones serán destinadas a cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia.-

<u>CUARTO</u>: Conforme a lo anterior la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata a don **CLAUDIO ANTONIO CHANDIA** CHANDIA, a fin de realizar las siguientes funciones: Apertura y cierre del Establecimiento con sistema de





alarma; aseo general del establecimiento de Salud; manejo y desinfección especifica de todo el Centro, con cloro 5% y con amonio cuaternario según Normas de Desinfección COVID-19; manejo de REAS; orden general según necesidad; traslado de productos alimentarios del PNAC y PACAM; Encendido y apagado de calderas, y otras actividades emanadas de la Jefatura Directa según requerimientos, y relacionadas a cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia, conforme a Certificado emitido por don Germán Sotomayor Flores, Director Interino de CESFAM Arrau Méndez, el cual, se entiende que este forma parte integrante del presente contrato. El trabajo se ejecutará en CESFAM Arrau Méndez, establecimiento perteneciente al Departamento de Salud Municipal de Parral, de acuerdo a las necesidades del servicio, en el siguiente horario: lunes a viernes de 07:00 horas a 20:00 horas, y sábados de 08:00 horas y a 20:00 horas, por hora efectivamente realizada, de acuerdo a las necesidades del Departamento de Salud.- Asistencia que será registrada a través del sistema de control de asistencia implementado en el establecimiento.-

QUINTO: La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios por hora realizada la suma de \$2.800.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social del prestador. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador deberá presentar de forma mensual, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por el encargado del establecimiento donde preste sus servicios, o quien le subrogue en su ausencia de estos, quien les subrogue en el cargo, quienes actuarán como supervisores de la ejecución de este contrato.- En concordancia de lo señalado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, podrá emitir un procedimiento detallado del Cobro de los servicios realizados por el personal a honorarios.-

<u>SEXTO</u>: El prestador deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

El Prestador deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud.





Unidad de Personal

SEPTIMO: El presente contrato rige a contar desde el 01 de abril del año 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador(a), término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador, Informe deficiente del trabajo realizado, por mutuo acuerdo entre las partes, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestador deberá dar aviso con a lo menos cinco (05) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

OCTAVO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta v/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la prestador(a) de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

NOVENO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO PRIMERO: Una vez firmado el presente contrato por ambas partes, se remitirá una copia al prestador.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su

Administradora Municipal Señora MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO

C.N.I. Nº

CLAUDIO ANTONIO CHANDIA CHANDIA

C.N.I. Nº1